

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ ARVIZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **CIBELES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.-Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.-Que la Personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado

mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.-Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No.4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

7.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UAC731101-JT5**.

II.- DECLARA CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante

1.- Que es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según escritura numero 3683 de fecha 27 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Martínez González, Notario Público número 5 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el numero 336 a folios 61, del libro 386 de fecha 30 de octubre de 1991.

2.-Que el objeto social de la empresa es en resumen:

- a) El establecimiento y arrendamiento de salones para toda clase de eventos;
- b) Explotación de restaurantes y bares;
- c) Elaboración, adquisición, distribución y venta de alimentos y toda clase de bebidas permitidas por la ley.

3.-Que la Personalidad de la Sra. María de Lourdes Domínguez Arvizo, como Apoderada Legal, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de fecha 24 de marzo de 2003, el cual fue ratificado ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Tabuena Córdoba, aspirante adscrito a la Notaría Pública número Ocho en ausencia de su Titular el Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, e inscrito en el Volumen número ocho del Libro de Registro de actos fuera de Protocolo bajo el número 7391. Continúa manifestando la citada Apoderada Legal que el Poder y las facultades con la que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni limitadas ni han concluido en forma alguna.

4.-Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse y reúne las condiciones económicas para obligarse en los términos que se mencionan en este Convenio.

5.-Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Tomás Fernández número 8450, de la Colonia Campestre Senecú, de Ciudad Juárez Chihuahua, el cual señala convencionalmente para todos los fines y efectos legales de este convenio, con teléfonos 6-88-05-80 y 6-88-05-81.

6.-Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CCC910730E53.

7.-Que desea sumarse a los esfuerzos que realiza **LA UNIVERSIDAD**, en beneficio de la comunidad universitaria, otorgando una aportación directa al "**FONDO BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**", mediante la donación de un porcentaje del monto facturado por eventos contratados con **CIBELES**, por parte de los miembros de la comunidad universitaria y la propia Universidad y otorgarles además un descuento adicional a los mismos.

Expuesto lo anterior las partes celebrantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-CIBELES se compromete a otorgar a **LA UNIVERSIDAD** como persona moral y a los miembros de la comunidad universitaria de la misma, un descuento del 5% (CINCO POR CIENTO) por cada evento social y cultural o reunión que sea contratado por ellos y se celebre en las instalaciones de **CIBELES**.

1.- Dicho descuento se aplicará sobre el precio de lista vigente de los servicios que presta **CIBELES**, mencionando de manera enunciativa entre otros los siguientes:

- a) Renta de todos los salones, áreas e instalaciones para realizar eventos con que dispone **CIBELES**.
- b) Consumo de alimentos y bebidas en las instalaciones de **CIBELES**.

2.- El descuento será aplicable a los eventos contratados en lo personal para alguno o varios miembros de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** debidamente acreditados.

3.- Para los efectos de esta cláusula se consideran miembros de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** a los siguientes: estudiantes, funcionarios,

empleados, maestros, investigadores y miembros del personal administrativo que laboren o presten sus servicios a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

4.- Para hacer efectivo el descuento otorgado por **CIBELES**, es necesario que el interesado presente al momento de contratar el servicio una carta de identificación oficial de la Universidad, la que será expedida por la Dependencia correspondiente, en caso de alumnos será por la Dirección General de Servicios Académicos y Personal Docente y Administrativo por la Subdirección de Recursos Humanos.

5.- La factura correspondiente se expedirá únicamente a nombre de **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias o del miembro de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** que contrate los servicios con **CIBELES**.

SEGUNDA.- Adicionalmente, al descuento anterior, **CIBELES** se compromete a aportar un 5% (CINCO POR CIENTO) al “**FONDO BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**” por cada evento contratado por **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias, o los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad con lo asentado en la cláusula precedente.

Dicho donativo será calculado únicamente sobre el importe neto de los servicios facturados, restando el Impuesto al Valor Agregado y el servicio (propinas).

TERCERA.- Para llevar un control de las aportaciones realizadas, **CIBELES** entregará a **LA UNIVERSIDAD** un reporte mensual que contenga la relación de los eventos contratados por ella y los miembros de su comunidad, los montos totales contratados y las fechas de pago y expedición de las facturas correspondientes.

CUARTA.- El pago del donativo pactado por **CIBELES** se realizará mediante cheque expedido a nombre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en los 15 días posteriores a la fecha de cierre del reporte trimestral, y una vez que el evento respectivo haya sido liquidado por el contratante y facturado al mismo.

QUINTA.- Por cada donativo realizado por **CIBELES**, le será expedido por **LA UNIVERSIDAD** un recibo oficial deducible de Impuestos a nombre de **CIBELES**, por el importe de la suma recibida y depositada en el banco. Dicho recibo será expedido por la Dirección General de Administración de ésta, dentro de los siguientes quince días a partir del que reciba el cheque correspondiente.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a publicitar el contenido del presente convenio en sus medios de difusión (Sitio de Internet y Gaceta Universitaria), y

además le brindará facilidades para dar a conocer el menú de servicios de **CIBELES** y para promover los mismos entre los miembros de la comunidad universitaria mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Informar mensualmente sobre el calendario de eventos académicos y culturales a realizarse en su seno.
- b) Proporcionar oportunamente información sobre las graduaciones a celebrarse (organizador, fechas, número de graduados, programa, etc.)
- c) Autorización para establecer temporalmente módulos de promoción en los institutos o eventos organizados por la institución (obras de teatro, exposiciones, talleres, diplomados, etc.)
- d) Permitir colocar carteles de información y promoción en los tableros de avisos de los Institutos y Cafeterías.
- e) Establecer vínculos (links) visibles y en secciones atractivas de la página electrónica de la universidad que permitan a la comunidad universitaria tener acceso a la página de **CIBELES** y conocer su menú de servicios y precios.
- f) La información a que esta cláusula se refiere, será recabada y aportada a **CIBELES** por conducto de la responsable designada por **LA UNIVERSIDAD**.

SEPTIMA.- Las partes celebrantes con el propósito de dar seguimiento y dar cabal cumplimiento al presente Convenio, designan un responsable de enlace, por parte de cada una.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes designan un Coordinador de proyecto:

a) **LA UNIVERSIDAD** designa a la Mtra. MARÍA DEL CONSUELO MEDINA GARCÍA, Subdirectora de Vinculación, con domicilio en Calle Río de la Plata No.4523, Fraccionamiento Córdoba Américas, en Ciudad Juárez, Chih., con teléfono (656) 6-39-88-42, E-mail: mmedina@uacj.mx

b) "CIBELES", designa a la LIC. MARIA CRISTINA ALONSO DOMINGUEZ Gerente de Comunicación y Marketing de CIBELES, con domicilio en la misma empresa, con teléfono (656) 6-88-05-81, 6-88-05-80 y E-mail: cristinamkt@cibeles.com.mx.

OCTAVA.- Las partes podrán eventualmente cambiar a los responsables de enlace designados, previa comunicación por escrito que realice a su contraparte con ocho días de anticipación.

NOVENA.- Todas las situaciones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes celebrantes, previa consulta con los responsables de enlace designados.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de Diciembre del 2012, aunque podrá darse por terminado en cualquier tiempo por las razones siguientes:

- a).- Por acuerdo de las partes expresado formalmente por escrito.
- b).- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por incumplimiento de lo pactado, notificando a la otra al menos con quince días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de actualizarse la hipótesis prevista en la cláusula que antecede y en ese momento hubieren eventos contratados por **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias o miembros de la comunidad universitaria, pendientes de celebrarse, las partes seguirán sujetas a lo pactado hasta que se celebre el último evento pendiente y se cubra el donativo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento, interpretación o controversia del presente Convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR "GIBELES"


**SRA MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ
ARVIZO
APODERADA LEGAL**

POR "LA UNIVERSIDAD"


**LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA
APODERADO LEGAL**